

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

EDICTO

836.- D. JOSÉ FRANCISCO SEGURA SÁNCHEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA.

HACE SABER:

En relación con el procedimiento de declaración de responsabilidad que se instruye contra D. JOSÉ MARÍA LÓPEZ CAÑO se ha procedido a resolver dicho procedimiento de responsabilidad solidaria dando cumplimiento al trámite de notificación a tenor de los hechos y fundamentos de derecho que constan en el citado trámite cuya parte dispositiva es la que a continuación se transcribe. Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes para la práctica de la notificación de la misma, habida cuenta de que el mencionado trámite ha sido devuelto por el Servicio de Correos con la indicación de "dirección incorrecta", se procede a la publicación del presente Edicto, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a DON JOSÉ MARÍA LÓPEZ CAÑO, significándole que de conformidad con la citada Ley podrá obtener copia de cuantos documentos obran en el expediente de referencia, incluido el documento que se publica.

En relación con el expediente de derivación de responsabilidad subsidiaria mancomunada de cuyo inicio se le dio conocimiento en febrero de 2006 y septiembre de 2007, a la vez que se le emplazaba para que efectuase las alegaciones y aportara la documentación que estimase pertinente en defensa de sus intereses, una vez transcurridos los plazos reglamentarios oportunos, esta Dirección Provincial de la Tesorera General de la Seguridad Social en Melilla en base a los siguientes.

HECHOS

La mercantil SOCIEDAD COOPERATIVA LESMA con C.C.C. nº 52/100512987, 52/100513088, tiene contraída con la Seguridad Social al día de la fecha una deuda de 20.547,44 euros, vencida, exigible y no prescrita, generada entre los meses de enero de 2003 y noviembre de 2005.

La citada Sociedad se constituyó mediante escritura de constitución de cooperativa, en Melilla el 02/03/2001 con un capital social de 3.300,00 euros.

Se trata de una Cooperativa de Trabajo Asociado formada por los siguientes cooperativistas:

MOHAMED LAARBI MOHAMED 45291155 S

JOSÉ MARÍA LÓPEZ CAÑO 45270052 A

NAYIB HAMETE ABDELKADER 45291486 R

ABDEL WIAHAB BUZZIAN AANAN 45286549 D

MOHAMED TMOUHAMMADIEN X0954362T

MOHAMED EL OUFY X2561841D

Se ha constatado la insolvencia de la mencionada Cooperativa.

En consecuencia con todo lo anterior y tras proceder a intentar ejecutar el crédito a la mercantil y resultar fallido el procedimiento recaudatorio, se inició expediente de derivación de responsabilidad subsidiaria a los cooperativistas mencionados.

En el trámite de alegaciones DON JOSÉ MARÍA LÓPEZ CAÑO acredita la inexistencia de relación con la SOCIEDAD COOPERATIVA LESMA en el periodo cuyas cuotas son origen del expediente de derivación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Dispone el artículo 15.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94), según redacción dada por el artículo 12 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en Materia de Seguridad Social (BOE 11-12-2003) que: "Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad a las que las normas reguladoras de cada Régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa de aquellos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de ley que se refiera o no